

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO PARA
EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES
Y ESTUDIANTES DE POSTGRADO CON LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA.



TALCA, 06 JUN. 2019

Nº 1010

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Talca y la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, han acordado prestarse cooperación en áreas de interés mutuo en docencia, investigación y estudios, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio Bilateral Específico para el Intercambio de Profesores, Investigadores y Estudiantes de Postgrado, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector Dr. Álvaro Rojas Marín, y la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, representada por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, acordado con fecha 23 de enero de 2019 y 08 de mayo de 2019, respectivamente, el cual tiene por objetivo establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, en el contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos. El mencionado convenio se adjunta, y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

GAS/lpa



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR

17 JUN. 2019

CONVENIO BILATERAL ESPECÍFICO
PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y
ESTUDIANTES DE POSTGRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA – CHILE

De una parte, la **Universidad de Talca** en adelante UTALCA, con domicilio social en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (1 Poniente N°1141), Talca- Chile y en su nombre y representación el Profesor, Dr. **Álvaro Rojas Marín** en calidad de Rector de la misma y de la otra, la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante UNCUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada por su Rector Ing. Agr. **Daniel Ricardo Pizzi**, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha del 09 de junio de 2017, a través del cual, las partes manifiestan su voluntad de establecer programas de cooperación académica, científica, técnica además de prestar en forma recíproca asesoría, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos, acuerdan realizar el presente Convenio Bilateral Específico para el Intercambio de Profesores, Investigadores y Estudiantes de Postgrado bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

I.- Objetivo:

El objetivo de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.

II. Propósito:

Promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes de posgrado entre los Programas de Post Grado en Derecho, Maestrías y Doctorados de la UNCUYO y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y post título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTALCA, con la finalidad de realizar cursos, seminarios o estancias de investigación, bajo el concepto de reciprocidad, además



de realizar actividades de cooperación académica e investigación de interés mutuo y en las áreas disciplinarias correspondientes.

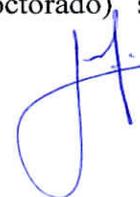
Consideraciones Generales

- 1.- Considerando que ambas instituciones tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación,
- 2.- Considerando que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 3.- Considerando que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,
- 4.- Considerando los mutuos intereses académicos en el ámbito de los programas previamente mencionados.

Se establece el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

I.- Objeto y fin

1. Ambas instituciones se comprometen a promover el intercambio y visitas de Profesores, Investigadores y Estudiantes entre los Programas de Post Grado en Derecho, Maestrías y Doctorados de la UNCUYO y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster y post título del Centro de Estudios Constitucionales de Chile como así también del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UTALCA.
2. Asimismo, las Partes convienen en promover el intercambio y visitas de estudiantes de posgrado entre los programas mencionados en la cláusula anterior con el objeto de organizar o participar de eventos académicos, estancias de investigación o participar en módulos de las dos instituciones, con la posibilidad de homologación de los respectivos créditos cursados, de acuerdo con las normativas de los reglamentos internos de cada institución.
3. Las Partes acuerdan establecer y concretar acciones para posibilitar la co-dirección o co-tutela de tesis de máster, Magíster y Doctorado entre las instituciones y la participación en los tribunales o calificaciones de tesis (de Magister y Doctorado), siempre bajo reciprocidad.



4. La UNCUYO y la UTALCA se comprometen a que las respectivas Facultades de Derecho y Ciencias jurídicas y Sociales establezcan una política para que los profesores del Centro de Estudios Constitucionales de Chile que forman parte del Programa del Magister, Profesores del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca y los Profesores de los Programas de Maestrías y Doctorados de la UNCUYO puedan participar como Profesores invitados o colaboradores de los respectivos programas así como integrar el claustro de Profesores, bajo condiciones de reciprocidad y dentro de las normativas de cada institución.

5. Ambas partes acuerdan que sus Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNCUYO y UTALCA, respectivamente, para los efectos de este Convenio Bilateral Específico establecerán una política para la realización de cursos o seminarios entre los Programas (con preferencia con la periodicidad anual) para desarrollar una vez en cada País, con la participación de alumnos de las dos instituciones, profesores e investigadores, con la finalidad de promover la investigación y debate sobre temas de común interés, y otras actividades afines, siempre bajo reciprocidad.

6.- Convienen las partes en analizar las posibilidades de programación de eventos académicos alternados anuales entre ambas instituciones comenzando, en primera instancia, el año 2019 en el Centro de Estudios Constitucionales de Chile de la UTALCA, para continuar el año 2020 en la UNCUYO y prolongar sus versiones de la misma forma en los períodos sucesivos durante la vigencia del Convenio. Todo ello, sujeto a previa confirmación, análisis de factibilidad y disponibilidad de recursos.

7. Las Partes acuerdan desarrollar condiciones para generar a través de las respectivas Facultades involucradas en este Convenio Bilateral Específico, una política de investigación en proyectos conjuntos entre las dos instituciones con la posibilidad de buscar financiación de las agencias del gobierno, con proyectos bianuales que resultarán en la publicación de obras colectivas en Argentina y Chile, bajo reciprocidad.

II. De Los Profesores

Los profesores de ambos programas que cumplan con los requisitos necesarios para impartir clases en los programas de Magíster o Doctorado, podrán participar en las actividades contenidas en el presente Convenio. Dicha participación contará con el financiamiento de cada programa a través de sus proyectos de investigación o de los aportes de las Universidades respectivas. Cada una de las instituciones procurará los fondos que le sean posibles y, asimismo, los académicos podrán concurrir con sus propios fondos para financiar aquellas actividades que así lo requieran.



III. De los Estudiantes de posgrado

Los estudiantes de posgrado de los programas de ambas Universidades podrán participar en las actividades que se desarrollan en el marco de este Convenio, a través de los financiamientos que proveen las respectivas Universidades o de su propio financiamiento. La participación de los estudiantes de los respectivos programas será definida por los Comités Académicos de cada programa y Universidad.

IV. DURACIÓN

Este Convenio Bilateral Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años y será renovado automáticamente por períodos iguales// renovado por escrito por mutuo consentimiento de las Partes, estableciendo su vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados.

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral Específico, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral Específico.

Este Convenio Bilateral Específico puede ser renovado o extendido con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral Específico.

Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral Específico dando aviso escrito a la otra con seis meses de anticipación.

Este Convenio Bilateral Específico puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes.

La no renovación o denuncia del presente Convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

VI. DIVERGENCIAS

Las Partes acuerdan que en caso de cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas realizarán todos los esfuerzos necesarios



2

para llegar a una solución amistosa en la negociación de condiciones que satisfagan plenamente los intereses mutuos.

VII. COORDINACIÓN

Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral Específico y cualquier otro acuerdo derivado de este. Por la UNCUYO será el Profesor Doctor Abog. Víctor Ibáñez Rosaz o quien lo reemplace en su cargo de Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación y por la Universidad de Talca será el Director del Centro de Estudios Constitucionales de Chile.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en **cuatro (4) ejemplares originales** en idioma español.

Universidad Nacional de Cuyo

Universidad de Talca


Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Fecha: / 8 de mayo /2019



Prof. Dr. Alvaro Rojas Marín
Rector

Fecha: / 23 ENE /2019

R